



Rama Judicial
del poder público
República de Colombia

Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguana – Cesar

Palacio de Justicia – Primer Piso
Telefax: 5761216

j02prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chiriguana-Cesar, Dieciséis (16) de Septiembre del año Dos Mil Veinte (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: COLCHONES Y MUEBLES RELAX S.A.
DEMANDADO: JUAN TORRES FLORIAN y MARIA ISIDORA YEPES QUINTERO.
APODERADO: PEDRO MIGUEL SALAS SOLORZANO
RADICADO: 201784089001-2019-00314-00

Secretario,

En la fecha paso al despacho, escrito presentado por el apoderado Judicial de la parte demandante, quien ha solicitado medidas cautelares.

PASO AL DESPACHO PARA QUE ORDENE.

AKAJ.

ANIS KARINA ARAUJO JIMNEZ

SECRETARIA.



Rama Judicial
del poder público
República de Colombia

Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguana – Cesar

Palacio de Justicia – Primer Piso
Telefax: 5761216

j02prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chiriguana-Cesar, Dieciséis (16) de Septiembre del año Dos Mil Veinte (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: COLCHONES Y MUEBLES RELAX S.A.
DEMANDADO: JUAN TORRES FLORIAN y MARIA ISIDORA YEPES QUINTERO.
APODERADO: PEDRO MIGUEL SALAS SOLORZANO
RADICADO: 201784089001-2019-00314-00

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante COLCHONES Y MUEBLES RELAX S.A. y conforme lo establece el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero las cuentas de ahorro, corrientes o que a cualquier otro título bancario o financiero posean los demandados JUAN TORRES FLORIAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.266.782 y la señora MARIA ISIDORA YEPES QUINTERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.552.403, en las siguientes establecimientos financieros y bancarios:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO PICHINCHA, BANCO BANCAMIA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO W, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA COLOMBIA S.A, VALLEDUPAR, BANCO BANCOLOMBIA BANCO BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS BANCO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO FALABELLA, BANCOMEVA, SCOTIBANK, BANCO ITAUCORBANCA y BANCO COLPATRIA.

Oficiase a los gerentes o pagadores de las anteriores entidades bancarias para que realicen las respectivas retenciones y sean consignados en la cuenta de depósitos judiciales No 201782042002 que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S. A, sucursal Chiriguana – Cesar, a favor del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, Limitándose a la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS CON CINCO SENTAVOS. (\$16.644.061,5)

LIBRENSE LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES.

Notifíquese y Cúmplase,

Juez.

LUIS CARLOS DIAZ MAYA.

Firmado Por:



Rama Judicial
del poder público
República de Colombia

Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguana – Cesar

Palacio de Justicia – Primer Piso
Telefax: 5761216

j02prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

LUIS CARLOS DIAZ MAYA

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6408bd2efc8d9b65edd4cd96ab9c6012ae1f1c015f3d85fe7ca17288759c216f

Documento generado en 16/09/2020 03:59:42 p.m.